San Andrés, Isla, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Interlocutorio No. 00103-22

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: FELIX PANTOJA BERTEL
Ejecutado: MARIA YOLANDA POMARE DE VONBLON Propietaria del Establecimiento de Comercio Panadería Bombonier
Radicado: 88001410500120230005000

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, la defensora pública del ejecutante presenta demanda ejecutiva en la cual solicita se libre mandamiento de pago contra MARIA YOLANDA POMARE DE VONBLON Propietaria del Establecimiento de Comercio Panadería Bombonier, con el fin de hacer efectivo el cobro de las obligaciones impuestas, a la demandada mediante sentencia del 13 de julio de 2022.

En el caso sub-examine el título ejecutivo lo constituye la sentencia dictada por este Despacho Judicial el 13 de julio de 2022, mediante la cual se condenó a la demandada MARIA YOLANDA POMARE DE VONBLON a cancelar con base en el cálculo actuarial que emitiera COLPENSIONES, los aportes en pensión correspondientes a los meses de marzo a noviembre del 2006 y de enero, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de la anualidad 2007, los cuales deberían ser liquidados sobre una base de cotización de $745.500 en favor del señor Felix Pantoja Bertel y se condenó en costas a la parte demandada, las cuales se tasaron en $419.927[1] y se aprobaron en auto del 11 de agosto de 2022[2].

En este orden de ideas, resulta necesario para la materialización de la obligación del pago de los aportes en pensión el cálculo actuarial que elabore la entidad administradora de pensiones Colpensiones, porque ese sería el monto a exigir al ejecutado por tales conceptos.

En ese orden de ideas, en uso de las facultades establecidas en el artículo 48 del C.P.T.S.S. como Directora de Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 2 C.G.P., que consagra el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en aras de que se pueda materializar el cumplimiento de la sentencia judicial que dispuso el pago de los aportes a seguridad social en pensiones a favor del ejecutante, resulta procedente oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que elabore con destino al presente proceso, el cálculo actuarial a favor del señor **FELIX PANTOJA BERTEL** identificado con la C.C. N.° 18.001.597, correspondientes a los meses de marzo a noviembre del 2006 y de enero, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de la anualidad 2007, los cuales deberían ser liquidados sobre una base de cotización de $745.500, conforme a lo establecido a la sentencia judicial que sirvió de título ejecutivo en el sub-examine.

Lo anterior en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia y previa entrega de la documentación que se requiera para el efecto por parte interesada, en aras de proceder con el trámite de la demanda ejecutiva de la referencia.

En consecuencia, el Despacho,

---

[1] OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura\EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS\01ExpedientesProcesosJudicialesLaborales\01Ordinarios\2022\88001410500120220006700\C01Principal\ 46AutoFijaAgenciasDerecho.pdf
[2] OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura\EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS\01ExpedientesProcesosJudicialesLaborales\01Ordinarios\2022\88001410500120220006700\C01Principal\ 49AutoApruebaCostas.pdf

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para efectos de que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta providencia y previa entrega de la documentación pertinente por la parte interesada, elabore con destino al presente proceso el cálculo actuarial correspondiente a los aportes a la seguridad social en pensión a favor del señor **FELIX PANTOJA BERTEL** identificado con la C.C. N.° 18.001.597, correspondientes a los meses de marzo a noviembre del 2006 y de enero, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de la anualidad 2007, los cuales deberían ser liquidados sobre una base de cotización de $745.500, conforme a lo establecido a la sentencia judicial del 13 de julio de 2022, que sirvió de título ejecutivo en el presente proceso, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría Líbrense los oficios de rigor y remítase con destino a COLPENSIONES copia del acta de decisión de la audiencia del 13 de julio de 2022 y demás documentos pertinentes para los fines del requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0021**, a las partes el anterior auto, hoy **31 marzo de 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0887f318b6fcf528bc616913d85ef2281c7f21b52e91d005e9e3792e9dd9847**

Documento generado en 30/03/2023 03:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica